

DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, tiene a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

Para el próximo ejercicio de **2019**, las modificaciones que se incorporan a las Ordenanzas Fiscales van a afectar a un número muy reducido de ellas.

Por un lado, en cuanto a los **Impuestos**, únicamente se va a modificar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyendo en el Texto Regulador una de las bonificaciones potestativas previstas en el artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales para aquellos sujetos pasivos que desarrollen actividades de especial interés o utilidad pública municipal relacionada con la actividad de arrendamiento de viviendas protegidas realizadas por empresas de titularidad pública. En este sentido, entendemos que los beneficiarios finales de esta bonificación serán los arrendatarios de estas viviendas puesto que el importe del IBI les es repercutido por las citadas entidades.

El importe de la bonificación alcanzará el máximo previsto en la Ley, situándose en el 95 % de la cuota.

En cuanto a las **Tasas**, las modificaciones afectarán a la Tasa de Basura, en concreto a la basura domiciliaria, que sufrirá un aumento en la cuota de tarifa de el 1%, lo que supone un aumento de la cuota de 0,93 euros y de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras que también sufrirá en todas sus modalidades un incremento del 1%. Estas variaciones vienen motivadas por la necesidad de financiación de los servicios de competencia local.

La modificación propuesta para las Prestaciones de Servicios de Actividades Culturales y de Ocio, no suponen modificación de las tarifas generales y consisten en la ampliación de los supuestos de aplicación de las tarifas reducidas. En este caso estaba prevista la aplicación de tarifa reducida cuando la prestación se realizaba a un segundo hermano y se amplía para cualquier miembro de la unidad familiar, así como por la realización de una segunda actividad cultural. En ningún caso esta modificación supone un aumento de cuota de tarifa alguna.

Los tributos y precios públicos y las modificaciones que se proponen son los que se relacionan a continuación:

<i>Tributo/Precio Público</i>	<i>Modificación</i>
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Urbana: Modificación régimen de bonificaciones. Actividades arrendamiento de viviendas protegidas realizadas por entidades de titularidad pública.
Tasa recogida de basura	Modificación tarifa epígrafe 1: Basura domiciliaria.
Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras	Modificación cuota tributaria.
Precio público por la prestación de servicios de actividades culturales y de ocio	Modificación tarifas reducidas.

Código Seguro De Verificación	/w3Nv+qUs5x4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Angel Fernandez Rodriguez	Firmado	17/09/2018 08:41:32
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		





A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Corporación en Pleno, se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos y Tasas que a continuación se detallan, dando nueva redacción a sus artículos en los términos que se contienen en el texto anexo (I) al presente acuerdo y que surtirán efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de recogida de basuras.**
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la entrada de Vehículos a través de las aceras y Reservas de Aparcamiento.**
- Regulación del Precio Público por la prestación de servicios de actividades culturales y de ocio.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de las ordenanzas afectadas anexos al mismo, se expondrán en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Algeciras, 14 de Septiembre de 2018
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA



Código Seguro De Verificación	/w3Nv+qUs5x4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Angel Fernandez Rodriguez	Firmado	17/09/2018 08:41:32
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		

